



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Lunes, 21 de junio de 1965. — Número 74

Página 645

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria a sesión extraordinaria

Por Decreto que el ilustrísimo señor presidente de esta Diputación ha dictado en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el próximo día 23, miércoles, a las dieciséis horas, para tratar de los siguientes asuntos:

Subasta de las obras correspondientes al nuevo presupuesto del Pabellón de Reanimación de la Casa de Salud Valdecilla.

Contratación, mediante concurso, del proyecto, instalación y montaje de los telesquís del Tubo y de La Tabla, en Brañavieja, y aprobación de los pliegos de condiciones.

Sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos revocando el acuerdo de la Corporación de 15 de octubre de 1964, referente a la convocatoria de la plaza de letrado jefe de Contratación y Compras, y nueva convocatoria de dicha plaza.

Santander, 19 de junio de 1965.— El secretario habilitado, Regino Mateo de Celis.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria de la Corporación para el día 23 de los corrientes 645

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría 645

ANUNCIOS OFICIALES

Grupo de Puertos de Santander 650
Gobierno Militar de Santander. 650
Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander 650

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 651

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Junta Vecinal de Suano 652

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros 652

1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.^a a) Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

b) Asimismo tendrán derecho a concursar los alumnos que actualmente siguen el curso de habilitación en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para la obtención del título de

Secretario de segunda categoría (oposición convocada en 17 de octubre de 1963 por el Instituto de Estudios de Administración Local, "Boletín Oficial del Estado" de 30 de octubre del mismo año), condicionada su admisión a la aprobación del mencionado curso y, por consiguiente, a la declaración de su derecho a ingresar en el Cuerpo; bien entendido que para éstos es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

c) Los Secretarios de segunda categoría que en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" se encuentren desempeñando interinamente plaza del Cuerpo, están obligados a solicitar todas las vacantes anunciadas, a efectos de cumplimiento del número 2.5 de la Instrucción número 1, para la aplicación de la Ley 108/1963, aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 4 de julio de 1962 serán

de su presentación, y en todo caso, rechazados de plano en el momento y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.^a Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador

del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicaba plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RELACION DE VACANTES

Clase a efectos Ley 108/1963

Provincia de Alava

- Ayuntamiento de Laguardia. 8.^a
- Idem de Valdegovia 8.^a

Provincia de Albacete

- Ayuntamiento de Alcaraz... 7.^a
- Idem de Bienservida..... 8.^a
- Idem de El Bonillo 7.^a
- Idem de Casas de Juan Núñez 8.^a
- Idem de Casas de Ves 8.^a
- Idem de Chinchilla de Montearagón 6.^a
- Idem de Fuente-Alamo ... 8.^a
- Idem de Fuentealbilla 8.^a
- Idem de La Gineta 8.^a
- Idem de Higuera 8.^a
- Idem de Letur..... 8.^a
- Idem de Lietor 8.^a
- Idem de Mahora..... 8.^a
- Idem de Minaya 7.^a
- Idem de Montealegre del Castillo 8.^a
- Idem de Nerpio 7.^a
- Idem de Ossa de Montiel... 8.^a

Clase a efectos Ley 108/1963

- Ayuntamiento de Peñas de San Pedro 8.^a
- Idem de Petrola 8.^a
- Idem de Riopar 8.^a
- Idem de San Pedro 8.^a
- Idem de Socovos 8.^a
- Idem de Tarazona de la Mancha 6.^a

Provincia de Alicante

- Ayuntamiento de Agost ... 8.^a
- Idem de Benejuzar..... 8.^a
- Idem de Catral 7.^a
- Idem de Callosa de Ensarriá 7.^a
- Idem de Jijona 6.^a
- Idem de Muchamiel 7.^a
- Idem de Ondara 8.^a
- Idem de Onil 8.^a
- Idem de Pinoso 7.^a
- Idem de Rojales 7.^a
- Idem de La Romana 8.^a

Provincia de Almería

- Ayuntamiento de Abla 8.^a
- Idem de Abrucena 8.^a
- Idem de Antas 8.^a
- Idem de Arboleas 8.^a
- Idem de Carboneras 8.^a
- Idem de Chirivel 8.^a
- Idem de Félix 8.^a
- Idem de Fiñana 7.^a
- Idem de Gergal 8.^a
- Idem de Laujar de Andarax 8.^a
- Idem de Lubrín 7.^a
- Idem de Sorbas 7.^a
- Idem de Turre 8.^a
- Idem de Viator 8.^a
- Idem de Zurgena 8.^a

Provincia de Badajoz

- Ayuntamiento de Ahillones. 8.^a
- Idem de La Albuera 8.^a
- Idem de Alconchel 7.^a
- Idem de Bienvenida 7.^a
- Idem de Casas de Don Pedro 7.^a
- Idem de Castilblanco 8.^a
- Idem de La Codosera 8.^a
- Idem de La Coronada 8.^a
- Idem de Esparragosa del Caudillo 8.^a
- Idem de Feria 7.^a
- Idem de La Haba 8.^a
- Idem de Higuera de la Serena 8.^a
- Idem de Mirandilla 8.^a
- Idem de Montemolín 7.^a
- Idem de Nogales 8.^a
- Idem de Oliva de Mérida... 7.^a
- Idem de La Parra 8.^a
- Idem de Puebla de Alcocer. 8.^a
- Idem de Puebla del Maestre 8.^a
- Idem de Puebla de Sancho Pérez 8.^a

Clase
a efectos
Ley 108/1963

Ayuntamientos de Ribera del Fresno	7. ^a
Idem de Salvatierra de los Barros	8. ^a
Idem de Santa Amalia	7. ^a
Idem de Segura de León...	7. ^a
Idem de Siruela	7. ^a
Idem de Talavera la Real...	7. ^a
Idem de Usagre	7. ^a
Idem de Valencia de las Torres	8. ^a
Idem de Valencia del Ventoso	7. ^a
Idem de Valle de la Serena	7. ^a
Idem de Valle de Matamoros	8. ^a
Idem de Villanueva del Fresno	6. ^a
Idem de Zarzacapilla	8. ^a
Ayuntamiento de Algaida...	8. ^a
Idem de Arta	7. ^a
Idem de Muro	7. ^a
Idem de Porreras	7. ^a
Idem de San Juan Bautista.	7. ^a
Idem de Santa Eulalia del Río	6. ^a
Idem de Santa Margarita...	7. ^a
Idem de Ses Salines	8. ^a

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Arenys de Munt	8. ^a
Idem de Avia	8. ^a
Idem de Cardedeu	8. ^a
Idem de Castellar del Vallés	7. ^a
Idem de Castellvell y Vilar	8. ^a
Idem de Palleja	8. ^a
Idem de Piera	8. ^a
Idem de Roda de Ter	8. ^a
Idem de San Ginés de Vilasar	7. ^a
Idem de San Hipólito de Voltregá-Masías de Voltregá y Santa Cecilia de Voltregá	7. ^a
Idem de San Juan Despí ...	7. ^a
Idem de San Martín Sarroca	8. ^a
Idem de San Sadurni de Noya	7. ^a
Idem de Santa Margarita de Montbuy	8. ^a
Idem de Santa María del Corco	8. ^a
Idem de Subirats	8. ^a

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Briviesca.	8. ^a
Idem de Merindad de Castilla la Vieja	8. ^a
Idem de Merindad de Cuesta Urría	8. ^a
Idem de Merindad de Montija	8. ^a

Clase
a efectos
Ley 108/1963

Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva	8. ^a
Idem de Pradoluengo	8. ^a
Idem de Valle de Mena ...	7. ^a

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Acebuche.	8. ^a
Idem de Ahigal	8. ^a
Idem de Alcántara	8. ^a
Idem de Aldeacentenera ...	8. ^a
Idem de Alia	7. ^a
Idem de Arroyomolinos de Montánchez	8. ^a
Idem de Brozas	7. ^a
Idem de Cabezuela del Valle	8. ^a
Idem de Casar de Palomero	8. ^a
Idem de La Cumbre	8. ^a
Idem de Deleitosa	8. ^a
Idem de Garrovillas	7. ^a
Idem de Hinojal	8. ^a
Idem de Ibahernando	8. ^a
Idem de Jerte	8. ^a
Idem de Madrigal de la Vera	8. ^a
Idem de Mirabel	8. ^a
Idem de Navas del Madroño	8. ^a
Idem de Nuñomoral	8. ^a
Idem de Píornal y Valdastillas	8. ^a
Idem de Salorino	8. ^a
Idem de Torrejoncillo	7. ^a
Idem de Valdelacasa de Tajo	8. ^a
Idem de Villamiel	8. ^a
Idem de Zarza de Granadilla	8. ^a

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Alcalá del Valle	7. ^a
Idem de Algar	8. ^a
Idem de El Bosque	8. ^a
Idem de Espera	7. ^a
Idem de Paterna de Rivera	8. ^a
Idem de Puerto Serrano...	7. ^a
Idem de Setenil	7. ^a

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Adzaneta.	8. ^a
Idem de Alcalá de Chivert..	7. ^a
Idem de Bechi	8. ^a
Idem de Calig	8. ^a
Idem de Luena del Cid ...	8. ^a
Idem de San Mateo	8. ^a
Idem de Torreblanca	8. ^a
Idem de Useras	8. ^a
Idem de Vall D'Alba	8. ^a
Idem de Villafranca del Cid	8. ^a
Idem de Villavieja	8. ^a

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Agudo ...	7. ^a
Idem de Alamillo	8. ^a
Idem de Albadalejo	8. ^a

Clase
a efectos
Ley 108/1963

Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava	8. ^a
Idem de Alhambra	8. ^a
Idem de Argamasilla de Calatrava	6. ^a
Idem de Cabezasrubias del Puerto	8. ^a
Idem de Carrión de Calatrava	8. ^a
Idem de Carrizosa	8. ^a
Idem de Corral de Calatrava	8. ^a
Idem de Fuencaliente	8. ^a
Idem de Granátula de Calatrava	8. ^a
Idem de Hinojosa de Calatrava	8. ^a
Idem de Mestanza	8. ^a
Idem de Montiel	8. ^a
Idem de Piedrabuena	6. ^a
Idem de Pozuelo de Calatrava	8. ^a
Idem de Puebla de Don Rodrigo	8. ^a
Idem de Solana del Pino ...	8. ^a
Idem de Torralba de Calatrava	7. ^a
Idem de Villamanrique	8. ^a

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Alcaracejos	8. ^a
Idem de Almedinilla	7. ^a
Idem de Añora	8. ^a
Idem de Conquista	8. ^a
Idem de Encinas Reales ...	8. ^a
Idem de Guadalcazar	8. ^a
Idem de Montalbán de Córdoba	7. ^a
Idem de Montemayor	7. ^a
Idem de Palenciana	8. ^a
Idem de Pedroche	8. ^a
Idem de Santa Eufemia.....	8. ^a
Idem de Torrecampo	7. ^a
Idem de Valenzuela	8. ^a
Idem de La Victoria	8. ^a
Idem de Villanueva del Duque	7. ^a
Idem de Villanueva del Rey	8. ^a
Idem de Villaralto	8. ^a

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Aranga ...	7. ^a
Idem de Bergondo	7. ^a
Idem de Cabañas	7. ^a
Idem de Capela	7. ^a
Idem de Cerdido	8. ^a
Idem de Frades	7. ^a
Idem de Miño	6. ^a
Idem de Moeche	8. ^a
Idem de Santiso	7. ^a
Idem de Somozas	8. ^a
Idem de Toques	8. ^a
Idem de Trazo	6. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963
Provincia de Cuenca	
Ayuntamiento de Buenache de Alarcón	8. ^a
Idem de Enguádanos	8. ^a
Idem de Honrubia	8. ^a
Idem de Ledaña	8. ^a
Idem de Palomares del Campo y Villar del Aguila...	8. ^a
Idem de Priego	8. ^a
Idem de Quintanar del Rey.	7. ^a
Idem de San Clemente ...	6. ^a
Idem de San Lorenzo de la Parrilla	8. ^a
Idem de Sisante	8. ^a
Idem de Vara del Rey	8. ^a
Idem de Villamayor de Santiago	7. ^a
Idem de Villarejo de Fuentes	8. ^a
Provincia de Gerona	
Ayuntamiento de Bescanó...	8. ^a
Idem de Ribas de Freser ...	8. ^a
Provincia de Granada	
Ayuntamiento de Alamedilla	8. ^a
Idem de Aldeire	8. ^a
Idem de Alfacar	8. ^a
Idem de Arenas del Rey ...	8. ^a
Idem de Benalúa de Guadix.	8. ^a
Idem de Berchules	8. ^a
Idem de Cadiar y Narila...	8. ^a
Idem de Castillejar	8. ^a
Idem de Castril	7. ^a
Idem de Colomera	7. ^a
Idem de Cortés de Baza ...	7. ^a
Idem de Chimeneas	8. ^a
Idem de Dehesas Viejas....	8. ^a
Idem de Fonelas	8. ^a
Idem de Fuente Vaqueros...	8. ^a
Idem de Gor	7. ^a
Idem de Guadahortuna.....	7. ^a
Idem de Gualchos	8. ^a
Idem de Huélago y Laborcillas	8. ^a
Idem de Hueneja	8. ^a
Idem de Itrabo	8. ^a
Idem de Maracena	7. ^a
Idem de Milvizar	8. ^a
Idem de Montillana y Trujillos	8. ^a
Idem de Montejicar	7. ^a
Idem de Murtas	8. ^a
Idem de Orgiva	6. ^a
Idem de Otura	8. ^a
Idem de Padul	6. ^a
Idem de La Peza	8. ^a
Idem de Piñar	8. ^a
Idem de Pitres y Portugos.	8. ^a
Idem de Polopos	8. ^a
Idem de Purullena	8. ^a
Idem de Torre-Cardela y Gobernador	8. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963
Ayuntamiento de Valor ...	8. ^a
Idem de Zararraya	8. ^a
Provincia de Guadalajara	
Ayuntamiento de Mondéjar.	8. ^a
Idem de Pastrana	8. ^a
Provincia de Guipúzcoa	
Ayuntamiento de Ibarra, Belaunza y Berrobi	8. ^a
Idem de Idiazábal	8. ^a
Idem de Orio	8. ^a
Idem de Segura, Mutiloa y Ceraín	8. ^a
Idem de Usúrbil	8. ^a
Idem de Villabona	8. ^a
Provincia de Huelva	
Ayuntamiento de Aljaraque.	8. ^a
Idem de Almonaster la Real	7. ^a
Idem de El Cerro de Andévalo	7. ^a
Idem de Escacena del Campo	8. ^a
Idem de Galaroza	8. ^a
Idem de Jabugo	8. ^a
Idem de Paterna del Campo	7. ^a
Idem de Paymogo	8. ^a
Idem de Punta Umbría ...	7. ^a
Idem de Rosal de la Frontera	8. ^a
Idem de San Bartolomé de la Torre	8. ^a
Idem de San Juan del Puerto	8. ^a
Idem de Villalba de Alcor..	7. ^a
Idem de Villarrasa	8. ^a
Idem de Zufre	8. ^a
Provincia de Huesca	
Ayuntamiento de Graus ...	8. ^a
Provincia de Jaén	
Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda	8. ^a
Idem de Arquillos	8. ^a
Idem de Bedmar.....	7. ^a
Idem de Bejigar	7. ^a
Idem de Cambil	7. ^a
Idem de Canena	7. ^a
Idem de Chiclana de Segura	8. ^a
Idem de Frailes	8. ^a
Idem de Fuensanta de Martos	7. ^a
Idem de La Guardia de Jaén	8. ^a
Idem de Guarromán	8. ^a
Idem de Higuera de Arjona	8. ^a
Idem de Huesa	7. ^a
Idem de Iznatoraf	7. ^a
Idem de Jamilena	8. ^a
Idem de Jimena	8. ^a
Idem de Larva	8. ^a
Idem de Orcera	8. ^a
Idem de Peal de Becerro...	6. ^a
Idem de Pontones	8. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963
Ayuntamiento de Puente de Genave	8. ^a
Idem de Santa Elena	8. ^a
Idem de Santo Tomé	7. ^a
Idem de Segura de la Sierra	7. ^a
Idem de Torreblascopedro..	7. ^a
Idem de Torres	7. ^a
Idem de Villagordo	7. ^a
Provincia de León	
Ayuntamiento de Arganza	8. ^a
Idem de Benuza	8. ^a
Idem de El Burgo Ranero	8. ^a
Idem de Camponaraya	8. ^a
Idem de Carracedelo	8. ^a
Idem de Castropodame ...	8. ^a
Idem de Cimanos del Tejar.	8. ^a
Idem de Chozas de Abajo..	8. ^a
Idem de Encinedo	8. ^a
Idem de La Ercina	8. ^a
Idem de Folgoso de la Ribera	8. ^a
Idem de Gradefes	7. ^a
Idem de Igüña	8. ^a
Idem de Luyego	8. ^a
Idem de Matallana	8. ^a
Idem de Palacios del Sil ...	8. ^a
Idem de Paradaseca	8. ^a
Idem de Páramo del Sil ...	7. ^a
Idem de Quintana del Castillo	8. ^a
Idem de San Emiliano ...	8. ^a
Idem de Santa Colomba de Curueño	8. ^a
Idem de Santa Elena de Jamuz	8. ^a
Idem de Toreno	6. ^a
Idem de Truchas	8. ^a
Idem de Turcia	8. ^a
Idem de Valderrey	8. ^a
Idem de Valdevimbre	8. ^a
Idem de Valle de Finolledo.	8. ^a
Idem de Villafranca del Bierzo	7. ^a
Idem de Villagatón	8. ^a
Idem de Villamejil	8. ^a
Idem de Villamontán de la Valduerna	8. ^a
Idem de Villarejo de Orbigo	7. ^a
Idem de Villazanzo de Valderaduey	8. ^a
Provincia de Lérida	
Ayuntamiento de Agramunt	8. ^a
Idem de Artesa de Segre...	8. ^a
Idem de Juneda	8. ^a
Idem de Liñola	8. ^a
Idem de Pobla de Segur...	8. ^a
Provincia de Logroño	
Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro	8. ^a
Idem de Autol	8. ^a
Idem de Cervera del Río Alhama	6. ^a

Clase
a efectos
Ley 108/1963

Clase
a efectos
Ley 108/1963

Clase
a efectos
Ley 108/1963

Ayuntamiento de Murillo de Río Leza 8.^a
Idem de Quel 8.^a

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Alfoz ... 7.^a
Idem de Baleira 7.^a
Idem de Barreiros 7.^a
Idem de Begonte 6.^a
Idem de Bóveda 8.^a
Idem de Cervantes 7.^a
Idem de Folgoso de Caurel. 7.^a
Idem de Germade 7.^a
Idem de Jove 8.^a
Idem de Muras 8.^a
Idem de Los Nogales 8.^a
Idem de Paradela 7.^a
Idem de Páramo 8.^a
Idem de Pol 7.^a
Idem de Ribas del Sil 8.^a
Idem de Ribera del Piquín. 8.^a
Idem de Riotorto 8.^a
Idem de Trabada 8.^a
Idem de Vicedo 8.^a

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Carabaña. 8.^a
Idem de Coslada 8.^a
Idem de Las Rozas de Madrid 8.^a
Idem de San Fernando de Henares 7.^a
Idem de San Martín de la Vega 7.^a
Idem de Torrelaguna 8.^a
Idem de Villaviciosa de Odón 8.^a

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Alcaucín.. 8.^a
Idem de Alfarnate 8.^a
Idem de Almargen 8.^a
Idem de Benamargosa 8.^a
Idem de Burgo 8.^a
Idem de Casabermeja 7.^a
Idem de Gaucín 8.^a
Idem de Guaro 8.^a
Idem de Humilladero 8.^a
Idem de Montejaque 8.^a
Idem de Riogordo 7.^a
Idem de Sierra de Yeguas.. 7.^a
Idem de Tolox 8.^a
Idem de Valle de Abdalagis 8.^a
Idem de Villanueva de Algaidas 6.^a
Idem de Villanueva del Rosario 8.^a
Idem de Villanueva del Trabuco 7.^a
Idem de Viñuela 8.^a
Idem de Yunquera 8.^a

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras 6.^a
Idem de Ricote 8.^a

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Baltar... 8.^a
Idem de Bande 7.^a
Idem de Baños de Molgas.. 7.^a
Idem de El Barco 6.^a
Idem de La Bola 8.^a
Idem de Carballeda 7.^a
Idem de Cenlle 7.^a
Idem de Cortegada 8.^a
Idem de Gomesende 8.^a
Idem de Laza 7.^a
Idem de La Mezquita 8.^a
Idem de Montederramo ... 7.^a
Idem de Oimbra 8.^a
Idem de Parada del Sil ... 8.^a
Idem de La Peroja 7.^a
Idem de Puebla de Trives... 7.^a
Idem de Rairiz de Veiga ... 7.^a
Idem de La Rúa 7.^a
Idem de Rubiana 7.^a
Idem de San Ciprián de Viñas 7.^a
Idem de Sandianes 8.^a
Idem de Verea 7.^a

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Amieva ... 8.^a
Idem de Boal 6.^a
Idem de Cabrales 7.^a
Idem de Cabranes 8.^a
Idem de Caso 7.^a
Idem de Colugna 6.^a
Idem de Grandas de Saligne 8.^a
Idem de Muros de Nalón... 8.^a
Idem de Noreña 8.^a
Idem de Onís 8.^a
Idem de Ribadedeva 8.^a
Idem de Ribera de Arriba... 8.^a

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Astudillo. 8.^a
Idem de Carrión de los Condes 8.^a
Idem de Guardo 6.^a
Idem de Villarramiel 8.^a

Provincia de Las Palmas

Cabildo insular de Fuenteventura 7.^a
Ayuntamiento de Pajara ... 8.^a
Idem del Puerto del Rosario 7.^a
Idem de Tejeda 7.^a
Idem de Tuineje 7.^a

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Barro ... 7.^a
Idem de Campo Lameiro ... 8.^a
Idem de Catoira 8.^a
Idem de Covelo 6.^a
Idem de Fornelos de Montes 8.^a
Idem de Golada 6.^a
Idem de Moraña 7.^a
Idem de Oya 8.^a

Ayuntamiento de Puentece- sures 8.^a
Idem de Salceda de Caselas 7.^a
Idem de Sotomayor 7.^a

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Cantalapiedra 8.^a
Idem de Cantalpino 8.^a
Idem de la Fuente de San Esteban 8.^a

Provincia de San Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Agulo ... 8.^a
Idem de Alajero 8.^a
Idem de Barlovento 8.^a
Idem de Fasnia 8.^a
Idem de Fuencaliente de la Palma 8.^a
Idem de Garachico 7.^a
Idem de Hermigua 7.^a
Idem de Puntallana 8.^a
Idem de San Andrés y Sauces 6.^a
Idem de Santiago de Teide 8.^a
Idem de Tanque 8.^a
Idem de Valverde 7.^a
Idem de Valle Gran Rey... 7.^a
Idem de Vallehermoso 6.^a
Idem de La Victoria de Acentejo 7.^a

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana 8.^a
Idem de Comillas 8.^a
Idem de Liérganes 8.^a
Idem de Luena 8.^a
Idem de Medio Cudeyo..... 7.^a
Idem de Polanco 8.^a
Idem de Ramales de la Victoria 8.^a
Idem de Ribamontán al Mar 8.^a
Idem de Rionansa 8.^a
Idem de Ruesga 8.^a
Idem de Santiurde de Toranzo 8.^a
Idem de Valdáliga 8.^a
Idem de Valderredible 7.^a
Idem de Vega de Liébana... 8.^a
Idem de Villaescusa 8.^a

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Cantalejo. 8.^a
Idem de El Espinar 7.^a

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Aguadulce 8.^a
Idem de Alanis 7.^a
Idem de Alcolea del Río... 7.^a
Idem de Almadén de la Pata 7.^a
Idem de Aznalcázar 8.^a
Idem de Badolatosa 8.^a
Idem de Benacazón 8.^a

	Clase a efectos Ley 108/1963
Ayuntamiento de Brenes...	6. ^a
Idem de Casariche	7. ^a
Idem de Castilblanco de los Arroyos	7. ^a
Idem de Coripe	8. ^a
Idem de Los Corrales	8. ^a
Idem de Gilena	8. ^a
Idem de Herrera	6. ^a
Idem de La Lantejuela	8. ^a
Idem de Martín de la Jara..	8. ^a
Idem de Pruna	7. ^a
Idem de El Ronquillo	8. ^a
Idem de El Rubio	7. ^a
Idem de Santiponce	8. ^a
Provincia de Soria	
Ayuntamiento de San Este- ban de Gormaz	8. ^a
Provincia de Tarragona	
Ayuntamiento de Alcover.	8. ^a
Idem de Batea	8. ^a
Idem de La Cenia	8. ^a
Idem de Falset	8. ^a
Idem de Horta de San Juan	8. ^a
Idem de Montblanch	7. ^a
Idem de Perelló	7. ^a
Idem de Ribarroja de Ebro	8. ^a
Idem de San Carlos de la Rápita	6. ^a
Idem de Uldecona	7. ^a
Idem de Vilaseca	8. ^a
Provincia de Teruel	
Ayuntamiento de Hajar ...	8. ^a
Idem de Monreal del Campo	8. ^a
Idem de Montalbán	8. ^a
Idem de Santa Eulalia	8. ^a
Provincia de Toledo	
Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara	8. ^a
Idem de Almorox	8. ^a
Idem de Calera y Chozas	7. ^a
Idem de Camuñas	8. ^a
Idem de Cebolla	8. ^a
Idem de Noblejas	8. ^a
Idem de Nombela	8. ^a
Idem de Polan	8. ^a
Idem de La Puebla de Al- moradiel	6. ^a
Idem de La Puebla de Mon- talbán	6. ^a
Idem de El Puente del Ar- zobispo	8. ^a
Idem de San Pablo	8. ^a
Idem de Santa Cruz de la Zarza	7. ^a
Idem de Tembleque	8. ^a
Idem de Turleque	8. ^a
Idem de Uda (pendiente de recurso)	7. ^a
Idem de Valmojado	8. ^a
Idem de Las Ventas con Pe- ña Aguilera	8. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963
Ayuntamiento de Villarru- bia de Santiago	8. ^a
Idem de Villasequilla de Yepes	8. ^a
Provincia de Valencia	
Ayuntamiento de Ademuz...	8. ^a
Idem de Alfafar y Lugar Nuevo de la Corona	7. ^a
Idem de Alpuente	8. ^a
Idem de Anna	8. ^a
Idem de Bocairente	7. ^a
Idem de Camporrobles	8. ^a
Idem de Chelva	8. ^a
Idem de Chiva	7. ^a
Idem de Faura	8. ^a
Idem de Fuente la Higuera	8. ^a
Idem de Jaraco	8. ^a
Idem de Jeresa	8. ^a
Idem de Llombay	8. ^a
Idem de Navarres	8. ^a
Idem de Ollería	7. ^a
Idem de Pedralba	8. ^a
Idem de Poliña de Júcar...	8. ^a
Idem de Puebla Larga	7. ^a
Idem de Puig	8. ^a
Idem de Soliana	7. ^a
Idem de Vallada	8. ^a
Idem de Villalonga	8. ^a
Provincia de Valladolid	
Ayuntamiento de Alaejos ...	8. ^a
Idem de Cabezón	8. ^a
Idem de Cigales	8. ^a
Idem de Rueda	8. ^a
Idem de Villalón de Cam- pos	8. ^a
Provincia de Vizcaya	
Ayuntamiento de Carranza.	7. ^a
Idem de Ceánuri	8. ^a
Idem de Ceberio	8. ^a
Idem de Ermua	8. ^a
Idem de Lequeitio	7. ^a
Idem de Orduña	7. ^a
Idem de Santurce-Ortuella.	6. ^a
Idem de Valmaseda	7. ^a
Provincia de Zamora	
Ayuntamiento de Corrales del Vino y Casaseca de Campean	8. ^a
Idem de Fuentelapeña.....	8. ^a
Idem de Gallezos del Río y Vegalatrave	8. ^a
Idem de Riofría de Aliste ...	8. ^a
Idem de Villanueva del Campo	8. ^a
Provincia de Zaragoza	
Ayuntamiento de Alhama de Aragón	8. ^a
Idem de La Almunia de Doña Godina	7. ^a
Idem de Belchite	7. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963
Ayuntamiento de Calatorao	8. ^a
Idem de Escatrón	8. ^a
Idem de Gallur	7. ^a
Idem de Mallén	8. ^a
Idem de Sadaba	8. ^a
Idem de Utebo	8. ^a

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de mayo de 1965).

ANUNCIOS OFICIALES

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de veinte mil pesetas, constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista Talleres Fernández Ceballos y para responder de la ejecución de las obras del proyecto de adquisición de un cabrestante para elevación del carro varadero en Laredo.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 11 de junio de 1965.—
El ingeniero director, Pedro de Aguil-
lar.

Derechos de inserción e impuestos:
141,75 pesetas.

GOBIERNO MILITAR DE SANTANDER

Incorporación a filas reemplazo 1964 (Segundo llamamiento)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Recluta por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar.

A todos aquellos que precisen hacer alguna comida en su viaje de incorporación a las Cajas deberán los Ayuntamientos facilitarles los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, los cuales serán reintegrados por los C. I. R. de destino a la presentación de los cargos correspondientes.

El haber para alimentación de ca-

da recluta durante la concentración y transporte es de 15,05 pesetas diarias, repartidas de la siguiente forma:

- Desayuno, 2,05 pesetas.
- Primera comida, 6,50 pesetas.
- Segunda comida, 6,50 pesetas.

El haber en mano les será entregado a los reclutas en sus C. I. R. de destino.

Una vez que los reclutas reciban en la Caja correspondiente el saco petate reglamentario, habrán de desprenderse de maletas y bultos de toda clase.

Santander, 15 de junio de 1965.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SANTANDER

Utilización de maquinaria móvil y medios auxiliares en el puerto de Santander

La Comisión Permanente de esta Junta ha acordado por unanimidad, en su sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, aprobar el "Programa de necesidades mínimas de maquinaria móvil y medios auxiliares" hasta el año 1968, redactado por la Dirección Facultativa del Puerto después de las pertinentes consultas y de haber sido sometido a información pública, de acuerdo con lo establecido en la O. M. de 2 de febrero último (B. O. del E. del día 9 del mismo mes y año).

Con arreglo a dicho programa, se estiman las siguientes necesidades mínimas de aquella maquinaria:

- a) Palas cargadoras, 12.
- b) Carretillas elevadoras, 18.
- c) Carretillas transportadoras con remolque, 16.

Considerando dichas necesidades y las actuales existencias y próximos programas de adquisiciones en el referido período hasta 1968, tanto de material propiedad de esta Junta como de los particulares, se estima existe el siguiente déficit de aquellos medios auxiliares:

- a) Palas cargadoras, 2.
- b) Carretillas elevadoras, 2.

Durante el plazo de tres meses, a partir de la aprobación de este programa, las empresas de carga y descarga podrán solicitar, individual o asociadamente, concesiones para utilización de maquinaria auxiliar de uso normal de su propiedad. Estas concesiones se otorgarán con arreglo a lo dispuesto en la referida O. M. de 2 de febrero de 1965.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Santander, 11 de junio de 1965.—

El presidente, Francisco de Alvear y de la Colina.—El secretario-contador, Javier Hergueta y de Garamendi.

Derechos de inserción e impuestos 320,45 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio declarativo de mayor cuantía (indeterminada), sobre acción negatoria de servidumbre, a instancia de don Andrés Pérez Eguren, mayor de edad, soltero y vecino de Vioño, representado por el procurador señor De Lucio, contra otros y todas las personas que sean herederos del finado don Macario Serna y todas las personas, físicas o jurídicas, que puedan tener interés en este juicio, en el cual he dictado providencia que, copiada literalmente, dice como sigue:

"Providencia: Juez, señor Losada Fernández.—Santander, cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Dada cuenta, presentado el anterior escrito con los documentos a que se refiere y sus copias, se tiene por interpuesta demanda que se tramitará por las reglas del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, en la que se tiene por parte, en nombre y representación de don Andrés Pérez Eguren, mayor de edad, soltero, productor y vecino de Vioño, Ayuntamiento de Renedo de Piélagos, al procurador don José Ángel de Lucio García, con el que se entenderán en forma las sucesivas diligencias en virtud de la copia de escritura de poder que presenta, y que conforme solicita le será devuelto, dejando testimonio en los autos. De tal demanda se da traslado, con emplazamiento, a los demandados doña Valentina Díaz, mayor de edad, viuda de don Macario Serna y vecina de Vioño; a doña Emilia Serna Díaz, mayor de edad, soltera y vecina de Vioño; a don Ambrosio Serna Díaz, mayor de edad, soltero y vecino de Vioño, y a doña Carmen Serna Díaz, sistida de su esposo, don Carlos Gutiérrez, ambos mayores de edad y vecinos de Zurita, y en general a todas cuantas personas sean herederos del finado don Macario Ser-

na, y a todas las personas, físicas o jurídicas, que puedan tener interés en este juicio, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma. Y para el emplazamiento de los herederos del finado don Macario Serna y las personas físicas o jurídicas que puedan tener interés en este pleito, publíquense edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otro será inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, haciendo entrega para el emplazamiento de los otros demandados la oportuna cédula y copias de la demanda y documentos presentados.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Rafael Losada Fernández.—Ante mí, Antonio Álvarez Rodríguez.—Rubricados".

Y para que sirva de emplazamiento a todas cuantas personas sean herederos del finado don Macario Serna, y todas las personas, físicas o jurídicas, que puedan tener interés en este pleito, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia pongo el presente en Santander a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Álvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 576,90 pesetas.

Por el presente se hace saber a Abelardo Álvarez Menéndez, en ignorado paradero actualmente, y cuyo domicilio anterior fue Muñorrodero, como perjudicado en el sumario número 79 de 1964, que los procesados en el mismo han sido condenados, entre otras penas, a que le indemnicen en la suma de quince mil quinientas pesetas, solidaria o mancomunadamente.

Dado en San Vicente de la Barquera a diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 281

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

En virtud de lo ordenado por el señor juez de primera instancia en el día de hoy, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don Joaquín Gutiérrez González, mayor de

edad, casado, industrial y vecino de Lantueno, del Ayuntamiento de Santurde de Reinosa, contra don Julián Domínguez Cumillas (o Chumillas), mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Barcelona, calle Erasmo Jones, 9, 2.º; contra don Felipe Domínguez Cumillas (o Chumillas), mayor de edad, industrial y de paradero desconocido, y contra la Compañía de Seguros "La Constancia, S. A.", con domicilio en Barcelona, calle Vergara, número 3, sobre reclamación de ciento setenta y tres mil setecientas noventa y dos pesetas con cuarenta céntimos, se cita y emplaza al demandado don Felipe Domínguez Cumillas (o Chumillas) ya referido, para que comparezca en autos, personándose en forma, en el plazo de nueve días, más otros cuatro más que se conceden en razón a la distancia y medios de locomoción, improrrogables, bajo el apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia el día cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario de la Administración de Justicia, Antonio Lova Bugia. 283

Derechos de inserción e impuestos: 264,70 pesetas.

En virtud de lo acordado por el señor juez municipal de esta ciudad de Torrelavega en providencia recaída con fecha 8 de junio actual, en juicio de faltas número 115-65, que se sigue por daños, como denunciante Jesús Ibáñez Ceballos y como perjudicado el mismo y Vicente Saiz Saiz, contra el denunciado Pedro Díaz Pérez, en ignorado paradero, se cita para el día dieciséis de julio próximo, y su hora de las once de su mañana, ante este Juzgado Municipal, a Pedro Díaz Pérez, como se dice en ignorado paradero, el cual deberá comparecer al acto del juicio para el cual esta citación se hace, con las pruebas de que intente valerse, bajo el apercibimiento que, si no comparece, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

En Torrelavega a 8 de junio de 1965.—Firmado.—El juez municipal, Jenaro de Cos Pérez.—Félix Arias Corcho. 284

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la busca y captura de Lucio Collado Rubio, por haber sido

habido, en el sumario 333/61, por estafa.

Santander, 5 de junio de 1965.— (Una firma ilegible). 280

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Juan Avelleira solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor con 1 CV., en calle Alta, número 15.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de junio de 1965.— El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 67,80 pesetas.

Negociado de Rentas y Exacciones

A partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el plazo de quince días hábiles, quedan expuestas las matrículas de los conceptos que a continuación se citan al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, así como la tramitación de las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que procedan.

Impuestos directos

Arbitrio del 17,20 por 100 sobre riqueza urbana.

Arbitrio del 8 por 100 sobre riqueza rústica.

Tasas por prestación de servicios

De vigilancia especial de locales públicos y espectáculos.

De inspección de motores, generadores, ascensores, etc.

De alcantarillado.

De recogida de basuras a industrias y comercios.

Tasas por aprovechamientos especiales

Paso de vehículos por las aceras. Miradores, balcones y voladizos sobre la vía pública.

Escaparates y sobrefachadas.

Anuncios, rótulos, toldos, etc.

Rodaje y arrastre de vehículos de tracción no mecánica.

Marquesinas, pasos aéreos, etc.

Arbitrios con fines no fiscales

Sobre perros.

Sobre ventanas que abran al exterior.

Sobre edificios de insuficiente altura.

Sobre fincas y solares cuyos cerramientos no se ajusten a las Ordenanzas municipales.

Sobre subidas de humos o bajadas de aguas residuales por las paredes de las fachadas, patios o cajas de las escaleras.

Sobre establecimientos que usan las ventanas para despacho al público.

Sobre establecimientos cuyos retretes carezcan de ventilación propia.

Santander, 15 de junio de 1965.— El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

JUNTA VECINAL DE SUANO

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto especial para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Suano, 9 de junio de 1965.—Baudilio Serna.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros I. P. número 529, de Reinosa; L. O. número 24.768, de Central, y L. O. número 1.279, de Agencia Urbana número 3, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción e impuestos: 43,15 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00